

1826
Leg. 29 / 183.

Alto q. sigue a Felipa Felto con su
marido Jn. Ant. Carrera sob. alimentos.

Año 1826

Fuer de dro. El Sr. J. d. Juan. Ant. Colmenares

CSJ-CIA
LEG: 19
Doc: 7
Fols 13 + carátola

Expo. 104
Folios: 13

En. M. Vicente Garcia

Cara del Band

1711

1711

1711

1711

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Como Sor.

Magdalena Jimio
D. de 1826 -

Quero a los juces
encargados de adm
nistrar justicia

Con H.
D.
D.

Yo Felipa Fello, Muger legim.
de D. Antonio Carrera con suma
y respeto ante V. E. Dico: Que
desde muchos años atrás es mi
monuada con el susodho, ha vivi
do con el mayor honor, procreado creci
do numero de hijos, de que viven
is que ha criado p. di, y educado p
fectamente, y sin perjuicio de esto ha
trabajado ala paz con el marido
en el oficio de ombreeria y otros
mecanismos p. ayudarle a sobrelle
var las cargas de su estado, hacien
do el exemplo a las mugeres
colaboras.

Pero nada desto ha bas
tado para contener los extravi
a que se dedico su consorte prostitu
yendo publicam^{te} en contracciones
ilicitas sin el menor rubor, y con
indescible escandalo.

En suma se ausento
hacora tres años desta Capital.

en los Sugares su Ridencia
ha observado la misma Conducta
Regreio en estos dias, y ha Reinci-
dido en la union su antigua
Concubina, con el notable Agre-
gado de no Restituirse a su casa
sino vivir separadam^{te} de su con-
cubina en el todo su obligaciones
para con la sup^{te} y sus hijos, hta
que exasperada de tan extraño ma-
nero interpuso queja ante el So^o
Provisor donde no tubo como ab-
olver los justos cargos que p^r todos
lados le hizo, y a pesar de las
moniciones de su Prelado continua
en la separacion y se niega absolu-
tamente a sus deberes.

En consecuencia le Remitio
la exponente los hijos, y aunque
se ha encargado de ellos, no da ac-
cuse de los alimentos de esta infeliz
muger que gravada de años, y
incapacitada ya de trabajar y
el padecim^{to} q^e ha contrahido a vir-
tud de las muchas tareas de arrear
sangre por la boca, teme hechar
el ultimo aliento en qualquiera de
las muchas ocupaciones que exerci-
taba en los yos anteriores y ha practi-
cado con especialid. en los tres años

2

erunciados p. alimentar los
hijos.

De aqui es que se ve pre-
sada a elevar su clamor a los
Compañeros de N. E. Soli-
tando se digne estrechar al pre-
sado a la contribucion de
una mesada p. subsistir en el Reti-
ro de un convento y que al menos sea
esta cuota de cincuenta p. mediante
a que cuenta hoy proporcion
que ha adquirido en su viage, y
que a demas ha sentado para
el conducto de correos, y se halla
a proxima partida, que debe impe-
dirle interin no dese ayanada
la exogacion.

La sollicitud no puede
ser mas justa. El marido debe
mantener a una mujer Juiciosa y
aseglada y una vez que esta el
hombre con facultades competentes
no puede eximirse de un reato que
le han impuesto las leyes y canones
y bajo este sup.^{to}

A. V. pide y sup. se pida a pedir
si el particular el mar oficiar sup.
Decreto, en sus q. con merced, y ju-
rando lo necesario para de la acedi-
tada integridad N. E. N. E.

Felipe de los Rios

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Lima y Julio 29 de 1826

Recibido, traslado a Carrera, el q con
tard a la mayor brevedad, sin falta
de la ciudad con orden del jurgado, y al ef
to pasese oficio al S.º administrador de
correos, incluyendo le esta providen

Comendado

Ho. el 31 Julio

licente Garcia
Esc. Pub.º

La Lima y Agosto primero de mil ochocientos vein
te y seis, insigne el Sr. D.º J.º de M.º ad.º de M.º Carrer
y Enquila q. dege a un hijo q. estarian
en el Colegio de S.º Carlos de J.º

Futigo
Pablo Lavigne

Garcia

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Alomejor y

Por Juan x Diaz

D^a. Felipa Fellos autos con
D^o. Antonio Casana mi marido s^e cont^o
buen Alimento, y lo rema deduido dig^o
que mi Escrito de Demanda le comunico tras
lado al pedro mi marido; y aunque saca
los autos quince dias ha no ha contentado, ni
expuesto cosa alguna: y s^e la materia es
Ejecutiva y privilegiada, y como tal, no ad-
mite dilaciones: Por tanto

A. V. T. pida y sup. le hizo mandar q^e el Proc.
y sus los referidos autos, sea apremiado a
entrosos **en el dia**, sin q^e le admitta Escrito
alguna q^e no sea Respondiendo. Dando como
es de su. Corta de Felipa Fellos

Felipa Fellos

4 12



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Sor Ines Ursula

Con

D. Atencio Carrera en la ciudad de Lima con el
 sello mi legítima concorde etc. alinero
 y p. ello quiere q. le comisione a sinquenta
 d. mensuales con lo demas de d. m. d.
 que de m. escrito se demanda se me
 comunico traslado, y como me ha
 enterado en suma irresolucio
 q. no tengo como poder concertar en
 abogado q. me defienda me ha
 de previr para mendigando con
 defensor q. no se puede verificar q.
 q. no tengo como concertar el honorario
 q. de no previr valer me voy a unq.
 q. reportar el comprobante p. q. me pague
 vieren. Lo pido quisiere en el dia q.
 me despacharon, y hacer ver a l. t. como
 mi mujer quiere sorprender a l. s.
 p. ser haciendoles enser q. tengo propor-
 cion p. contribuirle a l. s. p. Lo no ha
 visto q. un oficial de l. m. en x. no podia ser
 a l. s. p. pues es pub. y notorio q. en d. dia
 no ganaba en una semana ni sinquenta
 d. s.
 Lo pido tambien en tener q. no me
 despachado. El escrito se comente...

expensas p. loy curro col. S. afin
su. sedique concedime diepna over
NADA et efena rirrimab. p. r

20000
Sello TERCERO P. 174. LOS AÑOS DE
1826



A. U. S. pub. y. p. d. o. seivca concedime
Aho des diaz exterrimo p. l. ca.
rasone expensas p. l. r. d. p. m.
q. solutio curpua. p. r. o.

Antonio Casero

Lima y Ag. to 26. de 1826.

Concedimede Sei

Garcia

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825. Y 1826.



Don Juan de Dios

El ciudadano Antonio Carrera vecino de esta
 ciudad, y Conductor de Carreos Superintendente de U. de
 Mejora pública digo: Que se me ha comunicado un
 Decreto de N. S. p. el q. se me ordena comparecer á la
 yon brevedad á una demanda interpuesta por D. Felipe
 de la Cruz Anger legítima p. la q. pide se me con-
 pelen á la suma de quinientos pesos mensuales p. subs-
 en el valor de un campo. Así mismo ordena
 U. no salga de la ciudad sin orden expresa del Sr. J. J.
 de la Cruz Anger. Felipe me imputa solo q. un efecto de acatoram.
 y después de la averiguación de los hechos, como lo ha de
 constar al ver con claridad la denuncia expuesta, y pro-
 der en esas falsas imputaciones el olvido de mis deberes
 sin embargo de las grandes proporciones q. supondrá me
 halló disfrutando, una de ellas en su concepto, la de
 Conductor de Carreos.

Para probar hasta la evidencia que no in-
 fundadas son mis quejas, y sus juicios, que no precisita
 do, no necesito exponerme mucho, si quanto yo
 alóque en mi favor, es púb. y notorio, y quanto D. Fe-
 lipa diga p. acriminarme es pura obra de su imagi-
 nación exaltada. Mas como mis escasas facultades
 me obligan á vivir del jornal diario q. apenas

camia p.^a sobrenorme conly hisor q^s eitan amicar
go: no queda contraerme a seguir un lino formal
sui dependio, del tiempo, y demí pequeña ganancia.
Con el fin juer de evitar uno y otro mal.

A. V. J. pido y sup.^{co} se sirva ordenar q^s antes de concertar
al traslado, compareca d.^a Felipa ante el Juor
de Paz, a efecto de praticar la conciliacion q^s
esta mandada p.^a Reglam.^{to} grande protexto
convenseria de la falsedad suu aieto, como
tambien de prencarme a los. mi conuorde exi
piere de mi, en just.^a asi lo espera orla q^s. V. ad
ministra d.^a Antonio Carrero
Fran.^{co} Rodriguez

Lima y Setiembre 19 de 1726.

Verifiquese el finis de paz y es
crudo traipare con el certificado
inmediatamente, subsistiendo la
prohibicion de salir, de salida de la
ciudad. sin previo permiso del ju
gado = duplicando de salir = no vale
Colmenares

Nicentelvaria



Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Sr. Juan de Dios.

D. José Corujo a nombre de D. Antonio Carrera, en ac-
tos con su mujer legitima D. Felipa Sello, p.^a alimentos
y demas deducido, digo: q.^e sin perjuicio del juicio de pa-
q.^e ha pedido ^{imp. pte.} en ~~su~~ anterior escrito, se ha de servir US. or-
den, q.^e el Sr. D. D. José Manuel Piedemonte Rector
Comisionario Bolibar informe sobre la cantidad de peso
q.^e recibe de ~~his~~ ^{ordhomijle} ~~menos~~ venualmente, y la aplicacion
haci de ellos: con lo demas q.^e estime oportuno respecto
del conducta, y cumplimiento de ~~ells~~ obligaciones. Asimismo
mo, q.^e la Maestra de la tienda sombrerera de la calle
de la rifa D. Geronima Mexino donde trabaja, dictar
bajo la ^{xeligion} ~~deliberacion~~ del juramento quanto gana diari-
mente en su fabrica de sombreros, trabajando desde
las siete del dia hasta despues de las abemurias, y
cuando las siete ^{delanoche} muchas veces: y fecho se me devuelva
para los usos q.^e haya lugar. En su virtud.

At. Suplico se sirva proveer asi, pues es justicia q.^e espero de
la notoria q.^e US. acostumbra dispensar.

Fran.º Rodriguez

José Corujo

Lima y Octubre 23 de 1826

Antes en el oficio
García



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Amar Tuvu de D^o.

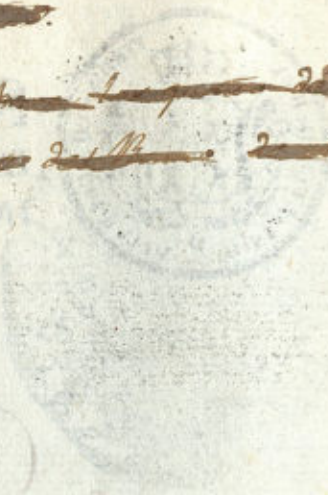
Mi
D. Jose Cornejo, anombre de D. Antonio Carrera
Autor con D.^a Felipe Pello su Muger legitima sobre alimen-
tos, y demas deducido, digo: que habiendose presentado a que
juzgando se le asignasen cincuenta pesos mensuales para
alimentarse, suponiendo a mi parte con entradas muy ex-
cidas, e imputandole al mismo tiempo un olvido total de
sus obligaciones, por su conducta nada arreglada, se dexio
conferirle traslado y a mi parte y arraigarlo en esta Ciudad
interin se substanciava esta causa. Para contestar al
traslado pedi preceder el juicio de conciliacion donde
proteste hacia Ver mis entradas, y su aplicacion; y al mis-
mo tiempo prestarle a todo lo que quisiera exigirse de
mi racionalmente: tanto por hacia Ver que no me he ol-
vidado jamas del cumplimiento de mis deberes: quanto p^o.
que mi escasa suerte no me permite entrar en los gas-
tos de un litro. D.^a Antopia se ha resistido a este pro-
cedo, y es sin duda por que tiene ser combensada de sus
falsas imputaciones. En segunda pedi se me admitiese
una informacion sobre mi conducta, entradas, y apli-
cacion de ellas, para dar una idea al Juzgado de el
poco decoro con que me caluyria D.^a Antopia. Has-
ta el dia ignoro el esito de este pedimento: por otra
parte con la notificacion de arraigo, no he consigui-
do otra cosa mi muger, que atarme las manos p^o.
poder adelantar mis ganancias. Nombrado Conductor
de Correos, llegare mi turno, y no podre verificar
lo por el impedimento dicho, lo que originara no

~~Letter~~

~~London~~

~~21st Nov 1791~~

~~Dear Sir~~



[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

SEALO TERCEROS DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

Sto Inez de Dio.

D. José Cuevas, á nombre de D. An-
tonio Carrera en autoj con su muger le-
gitima D^{ca} Feliza Fello sobre alimentos
y demas deducido digo: Que p^{ra} el adjunto
certificado consta q^e habiendo ocurrido al
Inez de Dio no nos hemos combenido; y
respecto de q^e me he sumante q^e raboso y per-
judicial el arriajo q^e sufre en esta Ciudad a
petición de D^{ca} Feliza: pues me imponen
ta p^{ra} padecerme mayores socorros á los q^e
acostumbro dar á mis hijos: p^{ra} remedio de
dicho mal proporcionarme otros recursos
A. V. S. suplico se sirva dar se en su autoj
en q^e pido informe al D^o D^o José Juan
pedimento sobre la cantidad q^e vivo se
mandar p^{ra} la mantención de mis hijos,
tanto los q^e estudian en el Comercio cu-
mo fuera de el; y lo mas q^e estime de jus-
ticia en el particular. A si mismo declare
la mancha de la tienda Sombrecina de
la Calle de la Cruz donde trabaja D^{ca} Geroni-
ma Merino lo q^e gano diariamente en otra
tienda; y si mi conducta se ha dado algu-
na vez motivo de quejas; y q^e se me en-

tregue p^a los usay q^e halla lugar.
 Otro si digo q^e D^{na} Felipa Fello esta hoy lucranda
 con la examinacion q^e yo compré p^a pro
 mi tienda de Sombuceria en la q^e trabajo
 hoy D^{na} Felipa. En su consecuencia =
 A. D. S. suplico se sirva ordenar declare bajo la
 religion del juramento como es cierto
 hallare en posesion de esa examinacion
 y trabajando con ella actualmente. Es p^a
 vicia q^e pido p^a ello. S.

Fran. Rodriguez y Antonio Carrera

Lima y Noviembre 14 de 1826

Autos yuntas con el certificado
 del jurado de paz, y apareciendo
 p^a el of^e D^{na} Felipa y viera con
 mine con los Carrera y no pure,
 go de labopado q^e la defende se in
 tuya, y acordado

Comenar

Recorrelaria

En Lima y Noche trinta e mil ochocientos veintey seis no
 figue el d^{to} ant. a D^{na} Felipa Fello y. Equela q^e le d^{to} para una
 y firmo un tercio hoy po
 Frisco Pablo Senorgem

Paria

Ramirez.

10

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Por su orden.

D. José Cornelio Carr. vid. Antonio Ca
xera Pobre de solemnidad alguna no esta
declarado p. tal, y en virtud de haver pe-
dido de dexar la informacion, y estar
yo de turno, p. la defensa de Carrer en el
presente mes, y en atencion q. me con-
sta la pobreza de Carrer sup. al N.º.
tenga la bondad de dimitirme la re-
curso q. con nombre presente p. la
promocion del Expediente q. sigue con
D.ª Felipa Felle su mujer Tre. q. le
contribuya de la Carrera sin q. se
menosaley como se venia deducido digo
que del ultimo recurso de Carrer se
dio traslado a D.ª Felipa quien volam.
tata de por judicar con hombre de
bien en perjuicio aun de ella misma
y aunque han pasado algunos dias
no ha concurrido ni devuelto el Exped.
comando a la Carrera notabley perju-
ciz con la suspension de la Plaza

de Conductor o Concesor q. se le
va a nombrar: Por tanto

A. N. S. q. se sup. q. en atención a lo q.
puedo se digne nombrarme p.
la defensa de q. Francisco Carrasco
y en su consecuencia mandada q.
el Procurador q. se le encargó sea
apremiado a devolver en d. dia 1.º
de Septiembre Escrito de termino
mi otro alguno q. en consecuencia la ter-
minacion o Avilicion de la Plaza de
Conductor a q. esta previsto. No conve-
na en parte q. se le pida

Lima y día 12 de Julio

Doni connejo

Sea apremiado q. se nombrara el Pro-
curador q. la defensa q. se le ha
mi por finis de los d. r. y otras Actua-
ciones hechas q. se le declare en forma
q. sobre a plenitud

Parria

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE 1825. Y 1826.

Sr. Inca Dto.

AÑO

Sr. Cornelio ante ord. Antonio Caba
 ra en los autos q. sigue en mujer D. Felipa Sello
 no. q. Leoniribuya miq. pag. mensuales con
 la suma pedida. Dijo: que en el proceso
 recurso me. varias reflexiones, y al mismo
 tiempo pedi apremio con el Procurad. q.
 suso lo ganase. Dijo: que quien lo ha
 debuelo sin decir cosa alguna: por
 tanto y en su rebeldia q. le acuso
 A. V. pid. q. sup. q. haviendola p. amovida
 seirva mandax segun y como solia
 fa Dho miq. en el recurso preven.
 el qual se dimita el traslado ad. Felipa.
 pa. en sus costas

Sr. Cornelio

cechoy, y a la vindicacion de las importaciones con g.
Felipa inventa los procedimientos de mi parte. En
g. remanifesta q. aquella no tiene justicia, sino un
ovismo hostil contra mi parte. En el dia debe apa-
recharse del turno g. le corresponde de conductor
donde se le proporcionas mayores utilidades p.
benia mejor a su obligacion. En su virtud =

A. V. S. suplico, se sirva dar fe del arribo a d. Antonio
parte, y declararlo expedido p. su valor de la firma
cuando lo exijan sus necesidades, haciendo en su
al efecto la nota de arribo a la Plana de Comandante
de justicia g. pido, y p. ello S.

Fran. Rodríguez y Antonio Carrera

Otro si digo: Que concluyeron de hallarse un p. de provisiones p.
la Plana de Conductor de Comandante, cuyos nombramientos
se han de hacer, y aprobar p. el Sup. no Consejo,
o Gov. no antes del dia 1.º proximo de Enero, y como
solo faltan tres dias, me inde precisa necesidad ha
cerlo presente a V. S. p. que se digna proveer sobre
lo p. tal de este recurso, haviendome a elefante los dias
feriados del presente punto. Por tanto

A. V. S. pido y sup. q. en atencion a lo expuesto se sirva proveer
y mandar como lleva pedido p. ser o p. no sup. no
por mi procurador Antonio Carrera

Lima di. 28 de 1826

Porque este escrito con los autos de su materia y se agote inmediatamente

Fernán

Lima y



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS ANOS DE

1825. Y 1826.

Diciembre 29 de 1826.

Vistos en consideracion a lo q. se representa por D.^o Antonio Carrea, sobre su retencion en esta Capital para que pueda fijar en su destino de la conduccion de Correas, parandose p.^a el efecto la nota oportuna al 1.^o Administrador de ellas, de donde poder instar y aceptar p.^a la continuacion de la presente causa, y hagandole saber a su muger respondiendo al traslado que se le confiere por el auto de diez y siete de Noviembre del presente.

Francisco

Viceministerio

Lima, die. veintey seis mil ochocientos veintey seis. del año. de 1826. al Sr. D.^o Antonio Carrea

Carrea

Garcia

Dilig.^a

En Lima y Diciembre treinta de mil ochocientos veinte y seis. Pase a casa de D.^a Felisa

Sello, y me contes. Mis hijos de que estaba enferma en -
Cama con Terziana lo que pongo por diligencia por la
nota que se manda pache al Sr. Administrador gral de Co-
reos y firmo un recibo. Hoy fe.

Mariano Duamang

Garcia

A la Vra. Vra. Dña.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or mirrored writing.]